

COMITÉ DE TRANSPARENCIA**ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL 31/2026
DEL 15 DE OCTUBRE DE 2026**

A las trece horas con quince minutos del 15 de octubre de 2026, participan en la presente sesión a través de medios electrónicos de comunicación, Claudia Tapia Rangel, Titular de la Unidad de Transparencia; Edgar Miguel Salas Ortega, Director Jurídico; y José Ramón Rodríguez Mancilla, Gerente de Organización de la Información, en suplencia del Director de Seguridad y Organización de la Información, integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto Central, así como Sergio Zambrano Herrera, Gerente de Gestión de Transparencia, en su carácter de Secretario de este órgano colegiado, de conformidad con la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2025 (Reglas). -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe *quorum* para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 39, párrafos segundo y tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 77 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 4o. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como con la Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes: -----

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes de ese Órgano Colegiado el documento que contiene el orden del día.- Este Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 39, párrafo segundo, 40, fracción VIII, de la LGTAIP; 77 de la LGPDPPSO; 4o. y 31, fracción XX, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente Acta como **"ANEXO 1"** y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente:-----

PRIMERO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CIBERSEGURIDAD DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura a los oficios de 09 de octubre de 2026 y 13 de octubre de 2026, ambos suscritos por quien es titular de la Dirección de Ciberseguridad del Banco de México, los cuales se agregan en un solo legajo a la presente Acta como **"ANEXO 2"**, por medio de los cuales hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de clasificar la información referida en dichos oficios, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en los mismos, así como en las carátulas y pruebas de daño correspondientes, y solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la clasificación referida. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, y 40, fracción II, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente Acta como **"ANEXO 3"**. -----

SEGUNDO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE APOYO A LAS OPERACIONES, DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SISTEMAS, Y DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, TODAS ELLAS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de 12 de octubre de 2026, suscrito por quienes son titulares de la Dirección de Apoyo a las Operaciones y de la Dirección de Desarrollo de Sistemas; al oficio de 13 de octubre de 2026, suscrito por quien es titular de la Dirección de Apoyo a las Operaciones; así como al oficio de 13 de octubre de 2026, suscrito por quienes son titulares de la Dirección de Apoyo a las Operaciones y de la Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información; todas ellas del Banco de México, los cuales se agregan en un solo legajo a la presente Acta como **"ANEXO 4"**, por medio de los cuales hicieron del conocimiento del Comité de Transparencia su determinación de clasificar la información referida en dichos oficios, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en los mismos, así como en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes, y solicitaron a este Comité de Transparencia confirmar la clasificación referida.- Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, y 40, fracción II, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente Acta como **"ANEXO 5"**. -----

TERCERO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS, DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y CONTINUIDAD DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS Y DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO E INNOVACIÓN DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS, TODAS ELLAS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de 13 de octubre de 2026 con referencia D40-014-2026, suscrito por quien es titular de la Dirección de Operación y Continuidad de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados; a los cuatro oficios de 13 de octubre de 2026, con referencia D20-023/2026, D20-024/2026, D20-025/2026 y D20-026/2026, suscritos por quien es titular de la Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados; así como a los dos oficios de 13 de octubre de 2026, con referencia D01/017/2026 y D01/018/2026, suscritos por quien es titular de la Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados; todas ellas del Banco de México, los cuales se agregan en un solo legajo a la presente Acta como **"ANEXO 6"**, por medio de los cuales hicieron del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de clasificar la información referida en dichos oficios, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en los mismos, así como en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes, y solicitaron a este Comité de Transparencia confirmar la clasificación referida.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, y 40, fracción II, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente Acta como **"ANEXO 7"**. -----

Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión a las trece horas con treinta minutos de la misma fecha de su celebración, y en términos de la Quinta de las Reglas, quien ejerce las funciones de Secretariado en este acto, hace constar el voto de los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la misma a través de medios electrónicos de comunicación, la cual se llevó a cabo en tiempo real, y quienes integraron el *quorum* no la abandonaron durante su desarrollo. La presente Acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la sesión, así como por quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado. Conste. -----



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente de la

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

SERGIO ZAMBRANO HERRERA

Secretario

PAJC
NMDS

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
16/10/2026 15:14:42	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	27163783c034ab17ee46fdd72c942f0797e08a8711b0e91a7514916f946flaea
16/10/2026 15:15:47	SERGIO ZAMBRANO HERRERA	ae f9bcbf63e633a2a56cdcfd725b6d27b567ff656595ac1a1fa2a2c09c7107af
16/10/2026 15:27:06	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	66706515c14cd7fe513cc0af746960d33a97208ff348b6a30e18e1732399f62e
16/10/2026 20:42:48	Claudia Tapia Rangel	a7571d8f16e5f218911f505b188faacc92fd78b09a0dfca72f3e6f32cd2bdd11

"ANEXO 1"



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ORDEN DEL DÍA

ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL 31/2026 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2026

PRIMERO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CIBERSEGURIDAD DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP.

SEGUNDO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE APOYO A LAS OPERACIONES, DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SISTEMAS, Y DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, TODAS ELLAS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP.

TERCERO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS, DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y CONTINUIDAD DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS Y DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO E INNOVACIÓN DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS, TODAS ELLAS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP.

"ANEXO 2"



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Ciudad de México, 9 de octubre de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 56, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición del público la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en los respectivos medios electrónicos.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 102 y 103, fracción III, de la LGTAIP, ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes.

No.	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
1	Resolución: S22-099-2022 , Expediente: CS.EI.GVI.2021.105 , mediante el cual se impuso una Multa a Banco Inbursa, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa	Reservada
2	Resolución: S22-101-2022 , Expediente: CS.EI.ATV.2021.117 , mediante el cual se impuso una Multa a Consubanco, S.A., Institución de Banca Múltiple	Reservada
3	Resolución: S22-102-2022 , Expediente: CS.EI.GVI.2021.118 , mediante el cual se impuso una Multa a Banco Multiva, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva	Reservada
4	Resolución: S22-113-2022 , Expediente: CS.ID.GVI.2021.106 , mediante el cual se impuso una Multa a Banco Inbursa, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa	Reservada
5	Resolución: S22-114-2022 , Expediente: CS.EI.GVI.2022.009 , mediante el cual se impuso una Multa a Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México	Reservada

Uso Público

Información de acceso público.

6	Resolución: S22-115-2022 , Expediente: CS.ID.GVI.2022.010 , mediante el cual se impuso una Multa a Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México	Reservada
7	Resolución: S22-356-2026 , Expediente: CS.EI.SFW.2025.047 , mediante el cual se impuso una Multa a BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México	Reservada
8	Resolución: S22-357-2026 , Expediente: CS.EI.BMA.2026.003 , mediante el cual se impuso una Multa a Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa	Reservada
9	Resolución: S22-359-2026 , Expediente: CS.ID.RIN.2026.009 , mediante el cual se impuso una Multa a Banco Shinhan de México, S.A., Institución de Banca Múltiple	Reservada
10	Resolución: S22-360-2026 , Expediente: CS.EI.BMA.2026.010 , mediante el cual se impuso una Multa a Banco Shinhan de México, S.A., Institución de Banca Múltiple	Reservada
11	Resolución: S22-361-2026 , Expediente: CS.ID.BMA.2026.011 , mediante el cual se impuso una Multa a Banco Shinhan de México, S.A., Institución de Banca Múltiple	Reservada
12	Resolución: S22-398-2026 , Expediente: CS.EI.ENA.2026.012 , mediante el cual se impuso una Multa a Banco Shinhan de México, S.A., Institución de Banca Múltiple	Reservada
13	Resolución: S22-399-2026 , Expediente: CS.ID.ENA.2026.013 , mediante el cual se impuso una Multa a Banco Shinhan de México, S.A., Institución de Banca Múltiple	Reservada
14	Resolución: S22-358-2026 , Expediente: CS.EI.GVI.2026.002 , mediante el cual se impuso una Multa a Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa	Reservada

Uso Público

Información de acceso público.

15	Resolución: S22-441-2026 , Expediente: CS.EI.MII.2026.016 , mediante el cual se impuso una Multa a Banco Shinhan de México, S.A., Institución de Banca Múltiple	Reservada
16	Resolución: S22-442-2026 , Expediente: CS.ID.MII.2026.017 , mediante el cual se impuso una Multa a Banco Shinhan de México, S.A., Institución de Banca Múltiple	Reservada
17	Resolución: S22-469-2026 , Expediente: CS.ID.GVI.2026.015 , mediante el cual se impuso una Multa a Banco Shinhan de México, S.A., Institución de Banca Múltiple	Reservada
18	Resolución: S22-443-2026 , Expediente: CS.EI.SFW.2026.019 , mediante el cual se impuso una Multa a MercadoLibre, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico	Reservada
19	Resolución: S22-478-2026 , Expediente: TI.EI.ATV.2020.024 , mediante el cual se determinó improcedente la sanción a Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V.	Reservada
20	Resolución: S22-487-2026 , Expediente: CS.EI.RIN.2022.115 , mediante el cual se impuso una Multa a Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple	Reservada
21	Resolución: S22-475-2026 , Expediente: CS.ID.PPP.2022.116 , mediante el cual se impuso una Multa a Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple	Reservada
22	Resolución: S22-508-2026 , Expediente: CS.ID.SFW.2026.026 , mediante el cual se impuso una Multa a Mizuho Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple	Reservada
23	Resolución: S22-516-2026 , Expediente: CS.EI.GUC.2026.018 , mediante el cual se impuso una Multa a Banco Shinhan de México, S.A., Institución de Banca Múltiple	Reservada

Uso Público

Información de acceso público.

24	Resolución: S22-520-2026 , Expediente: CS.EI.SFW.2026.029 , mediante el cual se impuso una Multa a Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver	Reservada
25	Resolución: S22-518-2026 , Expediente: CS.EI.GUC.2026.022 , mediante el cual se impuso una Multa a MercadoLibre, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico	Reservada
26	Resolución: S22-509-2026 , Expediente: CS.ID.GUC.2026.027 , mediante el cual se impuso una Multa a Mizuho Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple	Reservada
27	Resolución: S22-517-2026 , Expediente: CS.ID.GUC.2026.020 , mediante el cual se impuso una Multa a Banco Shinhan de México, S.A., Institución de Banca Múltiple	Reservada
28	Resolución: S22-519-2026 , Expediente: CS.EI.RIN.2026.028 , mediante el cual se impuso una Multa a Mizuho Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple	Reservada

Por lo expuesto, en términos del artículo 40, fracción II, de la LGTAIP, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

Asimismo, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a: La Dirección de Ciberseguridad (Director), Gerencia de Seguimiento (Gerente), Subgerencia de Seguimiento Externo (todo el personal), Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central (Director), Gerencia de Sanciones de Banca Central (Gerente) y Subgerencia de Sanciones de Banca Central (todo el personal).

Atentamente,

ALEJANDRO DE LOS SANTOS SANTOS
Director de Ciberseguridad

Uso Público

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
09/10/2026 10:00:06	ALEJANDRO DE LOS SANTOS SANTOS	dlb3ea288371959f52277accb9f7770d90dfce686b6269dlc68dfd790833617a

Ciudad de México, a 13 de octubre de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 56 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición del público la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en los respectivos medios electrónicos.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 102 y 103, fracción III, de la LGTAIP, ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente.

NO.	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
1	Contrato de prestación de servicios (Contrato No. 168446)	Reservada
2	Dictamen de Excepción para la contratación de los servicios (Contrato No. 168446)	Reservada
3	Autorización para adjudicar la prestación de los servicios (Contrato No. 168446)	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

Asimismo, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a la Dirección de Ciberseguridad (Director) y al Centro de Inteligencia y Respuesta (Todo el personal).

Atentamente,

ALEJANDRO DE LOS SANTOS SANTOS

Director de Ciberseguridad

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
13/10/2026 18:51:43	ALEJANDRO DE LOS SANTOS SANTOS	020d847103bc883c9ae49fdc7d1f5ece010e7febf2dfe01f6459327aab327187

"ANEXO 3"



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Unidad Administrativa: Dirección de Ciberseguridad del Banco de México.

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información determinada por la unidad administrativa al rubro indicada, y:

RESULTANDO

I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación de la información, como se indica a continuación:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y NOMBRE(S) DE SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de 13 de octubre de 2026.	Alejandro De Los Santos Santos (Dirección de Ciberseguridad del Banco de México)	Confirmación de clasificación de información.	Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente. <i>A. "Especificaciones de la infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones del Banco de México (Ciberseguridad)"</i>	3 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente.	Información reservada: 5 años, a partir de la presente resolución (vencimiento: 15 de octubre de 2031).
Oficio de 09 de octubre de 2026.	Alejandro De Los Santos Santos (Dirección de Ciberseguridad del Banco de México.)	Confirmación de clasificación de información.	Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente. <i>B. "Información relacionada con el incumplimiento en que incurrió el Participante en el sistema de pagos que administra, opera y supervisa el Banco de México, respecto a los requisitos de seguridad informática y especificaciones técnicas que debía observar la infraestructura tecnológica con la que opera con tal sistema de pagos"</i>	28 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente.	Información reservada: 5 años, a partir de la presente resolución (vencimiento: 15 de octubre de 2031).

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia, realicen las personas titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos del artículo 102, párrafo tercero, de la LGTAIP, corresponde a las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados clasificar la información, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de **clasificar** la información señalada, se contienen en los oficios referidos en el resultando II, así como en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen¹.

De igual manera, de conformidad con lo expresado en los oficios señalados en el resultando II, se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

En consecuencia, y considerando que conforme a lo manifestado en las pruebas de daño respectivas, la divulgación de la información *representa un riesgo de perjuicio significativo que supera al interés público toda vez que: A) "(...) compromete la seguridad nacional; así como la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero del país; pondría en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país; y comprometería la seguridad en la provisión de moneda nacional al país; toda vez que la divulgación de la información posibilita la destrucción, inhabilitación o sabotaje de cualquier infraestructura de carácter estratégico o prioritario, como es la que coadyuva a los procesos de emisión de billetes y acuñación de moneda a nivel nacional, así como menoscabar la efectividad de las medidas implementadas en los sistemas financiero, económico, cambiario o monetario del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas y, en el caso que nos ocupa, de la economía nacional en su conjunto; y obstruiría la prevención de delitos informáticos (...)" y B) "(...) provocaría un menoscabo en la efectividad de las medidas implementadas en los sistemas financieros o económico del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas, incluidos los sistemas de pagos o, en su caso, de la economía nacional en su conjunto; asimismo, pondría en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país o finalmente, también podría obstruir la prevención de delitos y obstaculizar las acciones implementadas por este Banco Central para evitar su comisión. (...)"*, **este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como reservada**, de conformidad con lo expresado en los oficios referidos en el resultando II de la presente resolución, así como en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes, y **toma conocimiento del plazo de reserva determinado por la unidad administrativa.**

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "*SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE Suyos los argumentos contenidos en ella. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella.*" (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 139, párrafo segundo, fracción I, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la clasificación de la información referida como reservada, señalada en los oficios citados en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en los mismos, así como en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en la sesión celebrada el 15 de octubre de 2026. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente de la

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

NMDS
PAJC

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
16/10/2026 15:14:43	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	93f043400236c3edca4e0dee909ec5028730f9b4200a1951f7ff75a964bb87b7
16/10/2026 15:27:08	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	6ea5526b815d505dc2451d558fcac4de050a636184b6ba0b2a0675316097bc5f
16/10/2026 20:42:51	Claudia Tapia Rangel	a347248939a8995266a5862c2eb8c58a5318ce1853a786c6b9b66fd6e333845be

"ANEXO 4"



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Ciudad de México, 12 de octubre de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Nos referimos a la obligación prevista en el artículo 56 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición del público la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en los respectivos medios electrónicos.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, nos permitimos informarles que estas unidades administrativas, de conformidad con los artículos 102 y 103, fracción III, de la LGTAIP, han determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Autorización para adjudicar identificado con el ID PAC 25-1341 (800-25-1341-2)	Reservada
Dictamen de Excepción, 30 de mayo 2025 (800-25-1341-2)	Confidencial y Reservada
Dictamen Técnico, 27 de mayo 2025 (800-25-1341-2)	Reservada
Pedido No. 164063 (800-25-1341-2)	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas.

Asimismo, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a:

Por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información:

- Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información (Director).
- Gerencia de Informática (Gerente).
- Subgerencia de Desarrollo de Sistemas para Análisis de Información (todo el personal).
- Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal).

Uso Público

Información de acceso público.

Por parte de la Dirección de Apoyo a las Operaciones:

- Dirección de Apoyo a las Operaciones (Director).
- Gerencia de Desarrollo de Sistemas Operativos (Gerente).
- Oficina de Pruebas de Sistemas de Banca Central (Jefe).

Por parte de la Dirección de Recursos Materiales:

- Dirección de Recursos Materiales (Director).
- Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información, Inmuebles y Generales (todo el personal).
- Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (todo el personal).
- Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (todo el personal).

Unidad de Auditoría (todo el personal).

Dirección de Control Interno (todo el personal).

Atentamente,

MOISÉS RIVERO VÁZQUEZ
Director de Desarrollo de Sistemas

JOAQUÍN RODRIGO CANO JAUREGUI
SEGURA MILLAN
Director de Apoyo a las Operaciones

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
12/10/2026 16:35:54	MOISES RIVERO VAZQUEZ	e2b9800c1beb0ccaf3c2ff5eb806f8c422f32f487cd3ff2e88709aca4ffd4373
13/10/2026 12:29:19	JOAQUIN RODRIGO CANO JAUREGUI SEGURA ...	2268ef9735948d45a3726756ea5dfa495354868ab5d22b973340a2b9d829b79e

Ciudad de México, 13 de octubre de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 56 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición del público la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en los respectivos medios electrónicos.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 102 y 103, fracción III, de la LGTAIP, ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Carta a Oficina de Trámite de Operaciones de Cambios y Metales, October 29, 2002 (800-26-0045-1)	Reservada
Autorización para adjudicar por monto con ID PAC 26-0045 (800-26-0045-1)	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

Asimismo, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a:

Por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información:

- Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal)

Por parte de la Dirección de Apoyo a las Operaciones:

- Dirección de Apoyo a las Operaciones (Director)
- Subgerencia de Operaciones de Sistemas Operativos (Subgerente)

Por parte de la Dirección de Recursos Materiales:

- Dirección de Recursos Materiales (Director)
- Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información, Inmuebles y Generales (todo el personal)
- Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (todo el personal)

Uso Público

Información de acceso público.



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

- Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (todo el personal)
Unidad de Auditoría (todo el personal)

Dirección de Control Interno (todo el personal).

Atentamente,

JOAQUÍN RODRIGO CANO JAUREGUI SEGURA MILLAN
Director de Apoyo a las Operaciones

Uso Público

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
13/10/2026 12:29:20	JOAQUIN RODRIGO CANO JAUREGUI SEGURA ...	d44978b4ee4aa2cf25f6eeba68b25cace0677b88e5cda53771626f4d82b15052

Ciudad de México, 13 de octubre de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Nos referimos a la obligación prevista en el artículo 56 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en los respectivos medios electrónicos.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que estas unidades administrativas, de conformidad con los artículos 102 y 103, fracción III, de la LGTAIP, han determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la las pruebas de daño correspondientes.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Autorización para adjudicar renovación y adquisición de soluciones (800-25-0113-1).	Reservada
Contrato No. 0000165510. (800-25-0113-1)	Reservada
Justificación de marca para la renovación y adquisición de soluciones. Agosto de 2025. Ref. Y30-22-2025. (800-25-0113-1).	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas.

Asimismo, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a:

Por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información:

- Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información (Director).
- Gerencia de Cómputo (Gerente).
- Subgerencia de Desarrollo de Servicios de Cómputo (todo el personal).
- Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal).

Por parte de la Dirección de Recursos Materiales:

- Dirección de Recursos Materiales (Director).

Uso Público

Información de acceso público.

- Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información, Inmuebles y Generales (todo el personal).
- Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (todo el personal).
- Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (todo el personal).

Por parte de la Dirección de Apoyo a las Operaciones:

- Dirección de Apoyo a las Operaciones (Director).
- Gerencia de Desarrollo de Sistemas Operativos (Gerente).
- Oficina de Pruebas de Sistemas de Banca Central (Jefe).

Unidad de Auditoría (todo el personal).

Dirección de Control Interno (todo el personal).

Atentamente,

MARCOS PÉREZ HERNÁNDEZ

Director de Infraestructura de Tecnologías de la Información

JOAQUÍN RODRIGO CANO JAUREGUI SEGURA MILLAN

Director de Apoyo a las Operaciones

Uso Público

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
13/10/2026 12:25:37	JOAQUIN RODRIGO CANO JAUREGUI SEGURA ...	aea185ca37998215621b361c8cc5106208f93975fab4fbad3de8c54afa4c7a4f
13/10/2026 13:49:27	MARCOS PEREZ HERNANDEZ	c8b037c4e0b264120b3d99f437b4ae91ba6e4768b112a89be8d3d207237aa39d

"ANEXO 5"



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Unidades Administrativas: Dirección de Apoyo a las Operaciones, Dirección de Desarrollo de Sistemas, y Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información, todas del Banco de México.

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información determinada por las unidades administrativas al rubro indicadas, y:

RESULTANDO

- I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación de la información, como se indica a continuación:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y NOMBRE(S) DE SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de 13 de octubre de 2026.	Joaquín Rodrigo Cano Jauregui Segura Millan (Dirección de Apoyo a las Operaciones del Banco de México.)	Confirmación de clasificación de información.	Información reservada en términos de lo señalado en el oficio, en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente. <i>A. "Información de las tecnologías de información que directa o indirectamente soportan las operaciones monetarias, cambiarias, como agente financiero que realiza el Banco de México por cuenta propia y a nombre del gobierno federal, así como aquellas relacionadas con la gestión de las reservas internacionales."</i>	2 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente.	Información reservada: 5 años, a partir de la presente resolución (vencimiento: 15 de octubre de 2031).
Oficio de 12 de octubre de 2026.	Moisés Rivero Vázquez (Dirección de Desarrollo de Sistemas) y Joaquín Rodrigo Cano Jauregui Segura Millan (Dirección de Apoyo a las	Confirmación de clasificación de información.	Información reservada en términos de lo señalado en el oficio, en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente.	4 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente.	Información reservada: 5 años, a partir de la presente resolución (vencimiento: 15 de octubre de 2031).

Uso Público

Información de acceso público

	Operaciones) ambas del Banco de México.		A. "Información de las tecnologías de información que directa o indirectamente soportan las operaciones monetarias, cambiarias, como agente financiero que realiza el Banco de México por cuenta propia y a nombre del gobierno federal, así como aquellas relacionadas con la gestión de las reservas internacionales." Información confidencial en términos de lo señalado en el oficio y en las carátulas correspondientes. Datos personales: - Datos identificativos: - Nombre de persona física. - Datos laborales: - Información laboral (puesto, cargo). - Datos electrónicos: - Correo electrónico de persona física (personal).		Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 115, segundo párrafo, de la LGTAIP.
Oficio de 13 de octubre de 2026.	Marcos Pérez Hernández (Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información) y Joaquín Rodrigo Cano Jauregui Segura Millan (Dirección de Apoyo a las Operaciones) ambas del Banco de México.	Confirmación de clasificación de información.	Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en las pruebas de daño correspondientes. A. "Información de las tecnologías de información que directa o indirectamente soportan las operaciones monetarias, cambiarias, como agente financiero que realiza el Banco de México por cuenta propia y a nombre del gobierno federal, así como aquellas relacionadas con la gestión de las reservas internacionales." B. "Especificaciones de la infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones del Banco de México."	3 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente.	Información reservada: 5 años, a partir de la presente resolución (vencimiento: 15 de octubre de 2031).

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia, realicen las personas titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

Uso Público

Información de acceso público

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos del artículo 102, párrafo tercero, de la LGTAIP, corresponde a las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados clasificar la información, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de **clasificar** la información señalada, se contienen en los oficios referidos en el resultando II, así como en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.¹

De igual manera, de conformidad con lo expresado en los oficios señalados en el resultando II, se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

Asimismo, este Comité de Transparencia advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 119 de la LGTAIP y 16 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO).

En consecuencia, y considerando que conforme a lo manifestado en las pruebas de daño respectivas, la divulgación de la información representa un riesgo de perjuicio significativo que supera al interés público toda vez que: **A)** *"(...) pone en riesgo de destrucción, inhabilitación o sabotaje, infraestructura de tal importancia para la economía mexicana que su destrucción o incapacidad tendría un impacto negativo en la efectividad de las medidas adoptadas en los sistemas financiero, económico, cambiario monetario del país, poniendo en riesgo el funcionamiento o, en su caso, de la economía nacional en su conjunto o, bien pueda incrementar el costo de las operaciones financieras que realicen los sujetos obligados del sector público federal (...)"* y **B)** *"(...) compromete la seguridad nacional; así como la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero del país; pondría en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país; y comprometería la seguridad en la provisión de moneda nacional al país; toda vez que la divulgación de la información posibilita la destrucción, inhabilitación o sabotaje de cualquier infraestructura de carácter estratégico o prioritario, como es la que coadyuva a los procesos de emisión de billetes y acuñación de moneda a nivel nacional, así como menoscabar la efectividad de las medidas implementadas en los sistemas financiero, económico, cambiario o monetario del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas y, en el caso que nos ocupa, de la economía nacional en su conjunto; y obstruiría la prevención de delitos informáticos en contra del Banco de México (...)"*, **este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como confidencial y como reservada**, respectivamente, de conformidad con lo expresado en los oficios referidos en el resultando II de la presente resolución, así como en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes, y **toma conocimiento del plazo de reserva determinado por las unidades administrativas.**

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis *"SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella."* (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 139, párrafo segundo, fracción I, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la clasificación de la información referida como **confidencial y como reservada**, respectivamente, señalada en los oficios citados en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en los mismos, así como en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en la sesión celebrada el 15 de octubre de 2026. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente de la

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

LAMO
NMDS

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
16/10/2026 15:14:41	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	61e50545187ff3d0a4bd8fd392a5d2c3cdfe55a71d6a176fd114ba448db7977a
16/10/2026 15:27:05	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	04d6ed8979648e47f294df9e638295fb8de5342f6a493937f31cf19a8804faff
16/10/2026 20:42:43	Claudia Tapia Rangel	c7fdff7729fd0ed1888c9a292ed8e7ab2dd684e4caa80228816f7eae5ab6a661

"ANEXO 6"



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Ciudad de México, 13 de octubre de 2026.

Referencia: **D40-014-2026**

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 56, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición del público la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en los respectivos medios electrónicos.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 102 y 103, fracción III, de la LGTAIP, ha determinado clasificar diversa información contenida en el documento que se indica en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la carátula y en la prueba de daño correspondiente.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
CONTRATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, BANCO DE MÉXICO, Y POR LA OTRA, NUBANK, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, RELACIONADO CON EL SISTEMA DE ATENCIÓN A CUENTAHABIENTES DE BANCO DE MÉXICO (SIAC-BANXICO).	Reservada y confidencial

Por lo expuesto, en términos de los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

Asimismo, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al documento referido es el adscrito a: Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director General), Dirección de Operación y Continuidad de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director), Gerencia de Operación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Gerencia de Continuidad, Control y Soporte de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerencia de Continuidad y Gestión de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Soporte de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Operación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Oficina de Gestión y Control de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (todo el personal).

Atentamente,

VIANEY SUSANA MÉNDEZ BENÍTEZ

Directora de Operación y Continuidad de Sistemas de Pagos e
Infraestructuras de Mercados

Uso Público

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
13/10/2026 18:41:07	VIANEY SUSANA MENDEZ BENITEZ	3b3f8a3266857f9df9141ede898100c198d4455aeb3ab41019c0693647e69687

Ciudad de México, 13 de octubre de 2026

Referencia: **D20-023/2026****COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

P r e s e n t e.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 56 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición del público la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en los respectivos medios electrónicos.

Sobre el particular, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, apartado A, fracciones I y VIII, párrafo cuarto, y 28, párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 102, 103, fracción III, 106, 107, 108, 110, 112, fracciones IV y VII, y 113 de la LGTAIP; 2o., 3o. y 4o. de la Ley del Banco de México; 4o., párrafo primero, 8o., párrafos primero y tercero, y 10, 12 Bis y 20, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como Segundo, fracción XVII, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, ha determinado clasificar la totalidad de la información contenida en el documento que se indica en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la prueba de daño correspondiente.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Manual de Operación del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) versión 5.15	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 40, fracción II, y 139, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

Asimismo, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al documento referido es el adscrito a: Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director general), Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director), Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Gerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A (Subgerente), Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados B (Subgerente), Subgerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Dirección de Operación y Continuidad de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director), Gerencia de Operación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Gerencia de Continuidad, Control y Soporte de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerencia de Operación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados

“2026, Año de Margarita Maza Parada”

(Subgerente), Subgerencia de Análisis y Validación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Continuidad y Gestión de Sistemas de Pagos e infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Soporte de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Gerencia de Política Regulatoria de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerencia de Servicios de Transferencias y Nuevas Tecnologías (Subgerente), Gerencia de Supervisión de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente) y Subgerencia de Supervisión de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente).

Atentamente,

ÁNGEL SALAZAR SOTELO

Director de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos
e Infraestructuras de Mercados

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
13/10/2026 17:13:43	ANGEL SALAZAR SOTELO	7fd68c40829688358104f7a76c7af084daa19aa9faaf6a48a5c55f77d0ee2c48

Ciudad de México, 13 de octubre de 2026
Referencia: **D20-024/2026**

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 56 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición del público la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en los respectivos medios electrónicos.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 102 y 103, fracción III, de la LGTAIP, ha determinado clasificar la totalidad de la información contenida en el documento que se indica en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la prueba de daño correspondiente.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Consultoría para la revisión del código fuente del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios, SPEI®.	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

Asimismo, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al documento referido es el adscrito a: Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director General), Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Gerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados B (todo el personal), Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A (Subgerente), Subgerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Control del Desarrollo de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), todas unidades administrativas del Banco de México.

Atentamente,

ÁNGEL SALAZAR SOTELO
Director de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e
Infraestructuras de Mercados

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
13/10/2026 17:13:41	ANGEL SALAZAR SOTELO	feb3e7c33208f8037be0681edfd0c15dad221257536d7bed25a77fac9db061e

Ciudad de México, 13 de octubre de 2026

Referencia: **D20-025/2026****COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

P r e s e n t e.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 56 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición del público la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en los respectivos medios electrónicos.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 102 y 103, fracción III, de la LGTAIP, ha determinado clasificar diversa información contenida en el documento que se indica en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la carátula correspondiente.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Consultoría de accesibilidad a la aplicación móvil Ubicajeros	CONFIDENCIAL

Por lo expuesto, en términos de los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

Asimismo, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al documento referido es el adscrito a: Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director General), Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Gerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados B (todo el personal), Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A (Subgerente), Subgerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Control del Desarrollo de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), todas unidades administrativas del Banco de México.

Atentamente,

ÁNGEL SALAZAR SOTELODirector de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e
Infraestructuras de Mercados

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
13/10/2026 17:13:40	ANGEL SALAZAR SOTELO	05ed347420e6b8846908f7f26594f21bdf3a995c86b7bcd2baa560edcdea0bd

Ciudad de México, 13 de octubre de 2026
Referencia: D20-026/2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO
P r e s e n t e.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 56 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición del público la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en los respectivos medios electrónicos.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 102 y 103, fracción III, de la LGTAIP, ha determinado clasificar diversa información contenida en el documento que se indica en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la carátula correspondiente.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Consultoría de accesibilidad a la aplicación móvil Ubicambio	CONFIDENCIAL

Por lo expuesto, en términos de los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

Asimismo, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al documento referido es el adscrito a: Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director General), Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Gerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados B (todo el personal), Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A (Subgerente), Subgerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Control del Desarrollo de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), todas unidades administrativas del Banco de México.

Atentamente,
ÁNGEL SALAZAR SOTELO
Director de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e
Infraestructuras de Mercados

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
13/10/2026 17:13:41	ANGEL SALAZAR SOTELO	feb3e7c33208f8037be0681edfd0c15dad221257536d7bed25a77fac9db061e

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO
Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 56, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición del público la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en los respectivos medios electrónicos.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 102 y 103, fracción III, de la LGTAIP, ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes.

	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
1	Resolución S22-371-2026 , dictada en el expediente SP.ID.PCN.2024.075 , mediante la cual se impuso una multa a Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México .	Reservada Confidencial
2	Resolución S22-372-2026 , dictada en el expediente SP.ID.RON.2024.077 , mediante la cual se impuso una multa a Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México .	Confidencial
3	Resolución S22-381-2026 , dictada en el expediente SP.EI.ISE.2025.166 , mediante la cual se impuso una multa a BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México .	Confidencial
4	Resolución S22-384-2026 , dictada en el expediente SP.EI.CIS.2026.006 , mediante la cual se impuso una multa a Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero .	Reservada
5	Resolución S22-380-2026 , dictada en el expediente SP.ID.CIS.2026.007 , mediante la cual se impuso una multa a Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero .	Reservada
6	Resolución S22-385-2026 , dictada en el expediente SP.EI.COS.2024.091 , mediante la cual se impuso una multa a HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC .	Reservada
7	Resolución S22-373-2026 , dictada en el expediente SP.EI.PIV.2025.118 , mediante la cual se impuso una multa a Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México .	Reservada
8	Resolución S22-258-2026 , dictada en el expediente SP.EI.FIR.2025.131 , mediante la cual se impuso una multa a Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex .	Reservada

	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
9	Resolución S22-457-2026 , dictada en el expediente SP.EI.COA.2022.179 , mediante la cual se impuso una multa a Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver .	Reservada
10	Resolución S22-419-2026 , dictada en el expediente SP.ID.PPC.2026.031 , mediante la cual se impuso una multa a BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México .	Confidencial
11	Resolución S22-418-2026 , dictada en el expediente SP.ID.COS.2024.089 , mediante la cual se impuso una multa a Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México .	Reservada y confidencial
12	Resolución S22-382-2026 , dictada en el expediente SP.EI.CIS.2026.008 , mediante la cual se impuso una multa a Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex .	Reservada
13	Resolución S22-450-2026 , dictada en el expediente SP.EI.COS.2023.157 , mediante la cual se impuso una multa a Skandia Operadora de Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión .	Reservada
14	Resolución S22-530-2026 , dictada en el expediente SP.EI.FAC.2023.279 , mediante la cual se impuso una multa a Skandia Life, S.A. de C.V.	Reservada
15	Resolución S22-506-2026 , dictada en el expediente SP.EI.FAC.2023.274 , mediante la cual se impuso una multa a Skandia Operadora de Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión .	Reservada
16	Resolución S22-507-2026 , dictada en el expediente SP.EI.PCN.2024.074 , mediante la cual se impuso una multa a Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México .	Reservada
17	Resolución S22-501-2026 , dictada en el expediente SP.ID.CIS.2026.011 , mediante la cual se impuso una multa a BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México .	Reservada y confidencial
18	Resolución S22-502-2026 , dictada en el expediente SP.ID.CIS.2026.013 , mediante la cual se impuso una multa a BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México .	Reservada y confidencial
19	Resolución S22-531-2026 , dictada en el expediente SP.EI.CIS.2026.015 , mediante la cual se impuso una multa a Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver .	Reservada
20	Resolución S22-500-2026 , dictada en el expediente 2022.029 , mediante la cual se impuso una multa a Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero .	Confidencial

	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
21	Resolución S22-604-2026 , dictada en el expediente SP.El.CDA.2020.179 , mediante la cual se impuso una multa a Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo .	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

Asimismo, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a: Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director General), Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central (Director), Gerencia de Supervisión de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente y todo el personal) y Gerencia de Sanciones de Banca Central (Gerente y todo el personal).

Atentamente,

OTHÓN MARTINO MORENO GONZÁLEZ
Director General de Sistemas de Pagos
e Infraestructuras de Mercados

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
14/10/2026 17:57:37	OTHON MARTINO MORENO GONZALEZ	f4f6fdbcb596496d9f8939e133370ce76ab2430c8346612e09a0b99d72e5b1927

Ciudad de México, 13 de octubre de 2026
D01/018/2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 56, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición del público la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en los respectivos medios electrónicos.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 102 y 103, fracción III, de la LGTAIP, ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes.

Núm	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
1	Resolución del recurso de reconsideración 05/2025-E, presentado por Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito.	Reservada y confidencial
2	Resolución del recurso de reconsideración 74/2024-E, presentado por Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito.	Reservada
3	Resolución del recurso de reconsideración 04/2025-E, presentado por Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito.	Reservada y confidencial
4	Resolución del recurso de reconsideración 13/2025-F, presentado por Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.	Reservada
5	Resolución del recurso de reconsideración 04/2023-E, presentado por Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.	Reservada
6	Resolución del recurso de reconsideración 17/2023-E, presentado por Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito.	Reservada

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Por lo expuesto, en términos de los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

Asimismo, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a: Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director General), Gerencia de Supervisión de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente y todo el personal); Gerencia Jurídica de lo Contencioso (Gerente), Subgerencia de Procesos Jurisdiccionales (todo el personal), Subgerencia Jurídica de lo Contencioso (todo el personal) y Subgerencia Jurídica de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa (todo el personal); así como Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central (Director) y Gerencia de Sanciones de Banca Central (Gerente y todo el personal).

Atentamente,

OTHÓN MARTINO MORENO GONZÁLEZ

Director General de Sistemas de Pagos
e Infraestructuras de Mercados

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
14/10/2026 17:57:35	OTHON MARTINO MORENO GONZALEZ	593bdacb30f596b1d9b37cea5d1f061723762049c312886aca0f4d725947b7a5

"ANEXO 7"



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Unidades Administrativas: Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, Dirección de Operación y Continuidad de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados y Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, todas del Banco de México.

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información determinada por las unidades administrativas al rubro indicadas, y:

RESULTANDO

- I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación de la información, como se indica a continuación:

#	FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y NOMBRE(S) DE SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
1	Oficio con referencia D40-014-2026, de 13 de octubre de 2026.	Vianey Susana Méndez Benítez (Dirección de Operación y Continuidad de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México.)	Confirmación de clasificación de información.	Información reservada en términos de lo señalado en el oficio, en la carátula y en la prueba de daño correspondientes. A. "INFORMACIÓN RELACIONADA CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CONTINUIDAD OPERATIVA, SEGURIDAD INFORMÁTICA, DE GESTIÓN DE RIESGOS, NIVELES DE SERVICIO E INFRAESTRUCTURA DE LOS SISTEMAS DE PAGOS Y PLATAFORMAS, QUE ADMINISTRA, OPERA Y SUPERVISA EL BANCO DE MÉXICO EN SU FUNCIÓN DE PROMOVER EL SANO DESARROLLO DEL SISTEMA FINANCIERO Y EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PAGOS." Información confidencial en términos de lo señalado en el oficio y en la carátula correspondiente.	1 versión pública señalada en el oficio correspondiente.	Información reservada: 5 años, a partir de la presente resolución (vencimiento: 15 de octubre de 2031). Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 115, segundo párrafo, de la LGTAIP.

Uso Público

Información de acceso público

				• Información protegida por el secreto comercial.		
2	Oficio con referencia D01/017/2026, de 13 de octubre de 2026.	Othón Martino Moreno González (Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México.)	Confirmación de clasificación de información.	Información reservada en términos de lo señalado en el oficio, en la carátula y en la prueba de daño correspondientes. B. “INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRIÓ EL PARTICIPANTE EN EL SISTEMA DE PAGOS QUE ADMINISTRA, OPERA Y SUPERVISA EL BANCO DE MÉXICO, RESPECTO A LOS REQUISITOS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBÍA OBSERVAR LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA CON LA QUE OPERA CON TAL SISTEMA DE PAGOS.” Información confidencial en términos de lo señalado en el oficio y en las carátulas correspondientes. Datos personales: - Número telefónico particular de persona física (celular o fijo) • Información protegida por el secreto comercial.	21 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente.	Información reservada: 5 años, a partir de la presente resolución (vencimiento: 15 de octubre de 2031). Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 115, segundo párrafo, de la LGTAIP.
3	Oficio con referencia D01/018/2026, de 13 de octubre de 2026.	Othón Martino Moreno González (Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México.)	Confirmación de clasificación de información.	Información reservada en términos de lo señalado en el oficio, en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes. B. “INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRIÓ EL PARTICIPANTE EN EL SISTEMA DE PAGOS QUE ADMINISTRA, OPERA Y SUPERVISA EL BANCO DE MÉXICO, RESPECTO A LOS REQUISITOS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBÍA OBSERVAR LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA CON LA QUE OPERA CON TAL SISTEMA DE PAGOS.” Información confidencial en términos de lo señalado en el oficio y en las carátulas correspondientes.	6 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente.	Información reservada: 5 años, a partir de la presente resolución (vencimiento: 15 de octubre de 2031). Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 115, segundo párrafo, de la LGTAIP.

				• Información protegida por el secreto bancario.		
4	Oficio con referencia D20-023/2026, de 13 de octubre de 2026.	Ángel Salazar Sotelo (Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México.)	Confirmación de clasificación de información.	Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente. C. “INFORMACIÓN RELACIONADA CON PROCESOS DE CONTINUIDAD OPERATIVA Y DE CONTINGENCIA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD INFORMÁTICA QUE SOPORTA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PAGOS QUE ADMINISTRA, OPERA Y SUPERVISA EL BANCO DE MÉXICO”	N/A.	Información reservada: 5 años, a partir de la presente resolución (vencimiento: 15 de octubre de 2031).
5	Oficio con referencia D20-024/2026, de 13 de octubre de 2026.	Ángel Salazar Sotelo (Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México.)	Confirmación de clasificación de información.	Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente. D. “INFORMACIÓN REFERENTE A LOS RESULTADOS DE CONSULTORÍAS EN SEGURIDAD INFORMÁTICA REALIZADAS A LOS SISTEMAS DE PAGOS Y/O PLATAFORMAS QUE ADMINISTRA, OPERA Y SUPERVISA EL BANCO DE MÉXICO EN SU FUNCIÓN DE PROMOVER EL SANO DESARROLLO DE SISTEMA FINANCIERO Y PROPICIAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PAGOS”	N/A.	Información reservada: 5 años, a partir de la presente resolución (vencimiento: 15 de octubre de 2031).
6	Oficio con referencia D20-025/2026, de 13 de octubre de 2026.	Ángel Salazar Sotelo (Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México.)	Confirmación de clasificación de información.	Información confidencial en términos de lo señalado en el oficio y en la carátula correspondiente. Datos personales: • Datos identificativos: -Nombre de persona física.	1 versión pública señalada en el oficio correspondiente.	Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 115, segundo párrafo, de la LGTAIP.
7	Oficio con referencia D20-026/2026, de 13 de octubre de 2026.	Ángel Salazar Sotelo (Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México.)	Confirmación de clasificación de información.	Información confidencial en términos de lo señalado en el oficio y en la carátula correspondiente. Datos personales: • Datos identificativos: -Nombre de persona física.	1 versión pública señalada en el oficio correspondiente.	Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 115, segundo párrafo, de la LGTAIP.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia, realicen las personas titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos del artículo 102, párrafo tercero, de la LGTAIP, corresponde a las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados clasificar la información, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de **clasificar** la información señalada, se contienen en los oficios referidos en el resultando II, así como en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.¹

De igual manera, de conformidad con lo expresado en los oficios señalados en el resultando II, se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

Asimismo, este Comité de Transparencia advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 119 de la LGTAIP y 16 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO).

En consecuencia, y considerando que conforme a lo manifestado en las pruebas de daño respectivas, la divulgación de la información *representa un riesgo de perjuicio significativo que supera al interés público toda vez que:* **A)** *"(...)menoscararía la efectividad de las medidas implementadas en los sistemas financiero o económico del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas o, en su caso, de la economía nacional en su conjunto; generaría incumplimiento en las obligaciones de un participante en un sistema de pagos que dé lugar a que otros participantes incumplan, a su vez, con sus respectivas obligaciones que pueda afectar seriamente al sistema financiero; o bien, podría obstruir la prevención de delitos(...)";* **B)** *"(...)provocaría un menoscabo en la efectividad de las medidas implementadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaría o del sistema financiero del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas, incluidos los sistemas de pagos o, en su caso, de la economía nacional en su conjunto; asimismo, pondría en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país o finalmente, también podría obstruir la prevención de delitos y obstaculizar las acciones implementadas por este Banco Central para evitar su comisión(...)";* **C)** *"(...)menoscararía la efectividad de las medidas implementadas en los sistemas financieros o económico del país, poniendo en riesgo el funcionamiento y operación de esos sistemas de pagos, de la economía nacional en su conjunto; comprometería las acciones encaminadas a proveer a la economía del país de moneda nacional, dañando la estabilidad del poder adquisitivo de dicha moneda, el sano desarrollo del sistema financiero o el buen funcionamiento de los sistemas de pagos; o en su caso, podría generar incumplimiento en las obligaciones de un participante en un sistema de pagos que dé lugar a que otros participantes incumplan, a su vez, con sus respectivas obligaciones que pueda afectar seriamente al sistema financiero; o bien, podría obstruir la prevención de delitos (...)";* y **D)** *"(...) podría disminuir la efectividad y eficacia de las medidas implementadas por este instituto central en los sistemas financiero o económico del país poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas o, en su caso, de la economía nacional en su conjunto; podría comprometer las acciones encaminadas a proveer a la economía del país de moneda nacional, dañando el sano desarrollo del sistema financiero y el buen funcionamiento de los sistemas de pagos; generar incumplimiento de las*

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis *"SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE Suyos los argumentos contenidos en ella. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella."* (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

obligaciones de un participante en un sistema de pagos que dé lugar a que otros participantes incumplan, a su vez, con sus respectivas obligaciones que pueda afectar seriamente al sistema financiero, o bien, podría obstruir la prevención de delitos(...)", este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como confidencial y como reservada, respectivamente, de conformidad con lo expresado en los oficios referidos en el resultando II de la presente resolución, así como en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes, y toma conocimiento del plazo de reserva determinado por las unidades administrativas.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 139, párrafo segundo, fracción I, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la clasificación de la información referida como confidencial y como reservada, respectivamente, señalada en los oficios citados en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en los mismos, así como en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en la sesión celebrada el 15 de octubre de 2026. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente de la

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

NMDS
PAJC

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
16/10/2026 15:14:44	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	eaf3a3051eadd9ebb86256f84ab445066ac4775a21266bd305a1e39e25a9cd8b
16/10/2026 15:27:09	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	ef4f0057b11f5f47c18f03d241fd81c520a4dc8c8937687755dbeb41b270c6e1
16/10/2026 20:42:56	Claudia Tapia Rangel	3ff091d048fc1002468df79d783789dec234ad8e723cfed6e572d207d388d72f